 <p>HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ARANZAZU CALDAS SU SALUD NUESTRO COMPROMISO Nit: 890.802.218-1</p>	<p>E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl</p> <p>Aranzazu Caldas</p>	GERENCIA
		CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 596 del 23 de julio del año 2008, acto mediante el cual se transformó la entidad y las Resoluciones 0705 del 3 de junio del 2014 y 1029 del 20 de agosto del 2014 mediante las cuales la Dirección Territorial de Salud de Caldas expidió el Estatuto General de Contratación para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 095 del 29 de diciembre del 2014, “*Por medio del cual adopta el manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul De Aranzazu – Caldas*” modificada por el Acuerdo nro 08 del 5 de diciembre del 2019, me permito presentar el estudio previo que permite determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación según lo establece el artículo 16 del Manual Interno de Contratación así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 596 del 2008, “*Por medio de la cual se transforman las IPS Públicas de los municipios de Aranzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría, en Empresas Sociales del Estado*” los contratos que celebren los hospitales se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud*”.

Que el Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu – Caldas es una Empresa Social Del Estado (E.S.E.) del orden departamental, la cual a partir de la vigencia de la Ordenanza citada, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 📞 Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl	GERENCIA
	Aranzazu Caldas	CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu es una entidad de carácter especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido “Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado”.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que “el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional” en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere contratar una profesional en Bacteriología para el normal Funcionamiento del Servicio de Laboratorio en aras del cumplimiento de su función misional


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

 <p>HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ARANZAZU CALDAS SU SALUD NUESTRO COMPROMISO Nit: 890.802.218-1</p>	<p>E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl</p> <p>Aranzazu Caldas</p>	GERENCIA
		CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

en la prestación de servicios de salud y por ende para el normal desarrollo de los diferentes servicios, Hospitalización, Urgencias y Consulta Externa; sin generar barreras o traumatismos en la prestación de sus servicios.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico, asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

En este sentido, se requiere de la contratación de personal con el fin de garantizar continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGA.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu requiere persona capacitada para que preste sus servicios, quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl	GERENCIA
	Aranzazu Caldas	CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

A. ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: **1)** Prestar el servicio profesional como **BACTERIOLOGA** en el HOSPITAL, en los días y horarios que le corresponda previamente concertados, poniendo al servicio del HOSPITAL toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que se le impartan. **2)** Proporcionar una atención continua e integral a los pacientes de la ESE en el área de laboratorio. **3)** Realizar actividades de Urgencia en la hora y el momento que la entidad lo requiera. **4)** Interactuar con el equipo de salud de los diferentes servicios. **5)** Apoyar el proceso de facturación de la entidad, garantizando la oportunidad en todo lo relacionado con el proceso clínico Reportes y de exámenes de laboratorio. **6)** Velar por el adecuado y racional uso de los insumos, para una eficiente utilización de los recursos. **7).** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del servicio contratado. **8).** Asistir a las actividades académicas y administrativas del Hospital y a las propias de cada uno de los servicios **9).** Participar en los comités institucionales y cumplir las tareas que allí se designen. **10).** Presentar informes relacionados con su cargo. **11).** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. **12).** Prestar el servicio encomendado con la mayor diligencia y respeto, cumpliendo debidamente las instrucciones que se le impartan del HOSPITAL y ciñéndose al SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD. **13)** El servicio contratado se prestará de acuerdo con las obligaciones, observancia de las prohibiciones y derechos, y demás aspectos descritos en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), y el Reglamento Interno de Trabajo de la institución. **14)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución. **15)** Mantener una excelente presentación personal haciendo uso del equipo de protección necesario de conformidad con los protocolos de bioseguridad para prevenir cualquier contagio sobre enfermedades comunes y especialmente del COVID19. **16)** Dar respuesta por escrito y tomar acciones preventivas y correctivas sobre las quejas, reclamos, sugerencias y servicio no conforme que se derive de la ejecución del contrato. **17)** Acatar los Planes de Mejoramiento producto de la evaluación y seguimiento realizados por las diferentes entidades y las correspondientes al contrato,


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

	<p align="center">E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl</p> <p align="center">Aranzazu Caldas</p>	GERENCIA
		CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

comprometiéndose a generar los cambios necesarios y requeridos para el cumplimiento de esta obligación. **18)** Velar por el cuidado y la custodia del inventario del área de Laboratorio. **19)** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culminen sus obligaciones contractuales **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las normas que se establezcan para el efecto.

B. GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en al apoyo de Contratación los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la E.S.E, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios según las reglas establecidas en el artículo 13 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 4 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que el tenor expresa lo siguiente: **“Artículo 13°.- De la contratación directa. La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 1.2.3, (...) 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la**


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl	GERENCIA
	Aranzazu Caldas	CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

ejecución de trabajos artísticos que sólo con encomendarse a determinadas personas naturales” dentro de esta clasificación se encuentran las actividades **operativas logísticas y asistenciales.**

De otra parte, en el artículo 34 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 9 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la referida resolución, establece: **“Artículo 3° De los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa: La escogencia de contratistas en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta criterios de idoneidad y/o experiencia, precio, y/o calidad según lo exija el objeto del contrato.”** (Cursivas y negrillas fuera de texto), siendo tenidos en cuenta para la presente contratación los criterios de idoneidad y experiencia demostrada por la persona que se pretende contratar.

4. **PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2022.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.240.000,00)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Aranzazu dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.
8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl	GERENCIA
	Aranzazu Caldas	CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo		
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo		
N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

 <p>HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL ARANZAZU CALDAS SU SALUD NUESTRO COMPROMISO Nit: 890.802.218-1</p>	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl Aranzazu Caldas	GERENCIA
		CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital Vicente de Paul v/o supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión
2	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul v/o supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital Vicente de Paul v/o supervisor designado.	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayor relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.


“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

📍 Carrera 2 Nro. 4 – 12 ☎ Tel 8510182 - 3128297313

✉ gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

🌐 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040

	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl	GERENCIA
	Aranzazu Caldas	CONTRATACION
		ESTUDIO DE CONVENIENCIA

CDP	FECHA
10 000008 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2022	

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Aranzazu, Caldas por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Aranzazu, Caldas de Octubre del dos mil veintidós 2022.



MÓNICA JARAMILLO QUINTERO
GERENTE

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón
 Revisó: Erika Solabys Marín Chica
 Aprobó: Mónica Jaramillo Quintero Gerente E.S.E HSVP

“Juntos Construimos el Hospital que Soñamos”

 Carrera 2 Nro. 4 – 12  Tel 8510182 - 3128297313

 gerencia@hospitaldearanzazu.gov.co

 www.hospitaldearanzazu.gov.co

Co. P. 171040